



CÁMARA COMERCIO
CARTAGENA
Nit. 890.480.041-

RADICADO No: 9836433

MATRÍCULA: 220821-12

NIT: 900099991

NUC RUE No:

SOLICITADO: CASA DEL EMBOBINADOR S.A.S.

FECHA Y HORA: 2025-06-24 3:42 P.M.

CLIENTE: CASA DEL EMBOBINADOR S.A.S.

IDENTIFICACIÓN: 900099991

DIRECCIÓN: BARRIO TERNERA KM.1 VIA TURBACO PARQUE INDUSTRIAL

TELÉFONO: 3017682181

CONTACTO: CASA DEL EMBOBINADOR S.A.S.

TELÉFONO: 3017682181

SEDE: SEDE RONDA REAL

CONSECUTIVO: 20250624-0054

USUARIO: XIMENA ALEXANDRA PAZ VASQUEZ

ijklkidpooocMipilk

TIPO	CPTO	DESCRIPCIÓN	CANT.	VALOR UNIT.	IVA	VALOR
Prov	90 006	ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS -RECURSOS-	1	0,00	0,00	0,00
Efectivo	0,00	CHEQUE	0,00	CONSIGNACIÓN	0,00	SUBTOTAL
T. Débito	0,00	T. Crédito	0,00		IVA	0,00
TOTAL CANCELADO	CERO PESOS CON 00 CENTAVOS				TOTAL	0,00

Este comprobante de pago no corresponde a la factura de venta. La factura electrónica será enviada al correo electrónico informado.



CASA DEL EMBOBINADOR

Cartagena de Indias D.T. y C., Bolívar, 24 de junio de 2025.

Señores:
CAMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA.
La Ciudad.

Ref.: RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO RECURSO DE APELACIÓN CONTRA LA DECISION DE FECHA 11 DE JUNIO DE 2025, POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDIÓ LA "DEVOLUCIÓN DE PLANO" DE LA INSCRIPCIÓN DEL ACTA DE ASAMBLEA No. 01-2025 DE FECHA 31 DE MARZO DE 2025 DENTRO DEL RADICADO No. 9815622 (2025/06/05) Y DE LA MATRÍCULA No. 220821-12.

Cordial saludo.

MARY ALEJANDRA CERRA VERGARA, mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en nombre y representación legal (S) de la sociedad **CASA DEL EMBOBINADOR S.A.S.**, sociedad identificada con Nit. 900.099.991-1, ante usted concurso de manera respetuosa para, y dentro de los plazos de ley, INTERPONER **RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN CONTRA LA DECISION DE FECHA 11 DE JUNIO DE 2025, POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDIÓ LA "DEVOLUCIÓN DE PLANO" DE LA INSCRIPCIÓN DEL ACTA DE ASAMBLEA No. 01-2025 DE FECHA 31 DE MARZO DE 2025 DENTRO DEL RADICADO No. 9815622 (2025/06/05) Y DE LA MATRÍCULA No. 220821-12.**

La finalidad del recurso instaurado como principal y subsidiario se cumple en los siguientes puntos:

I. LA DECISIÓN RECURRIDA

Fueron dos (2) las razones por las cuales esta Cámara de Comercio se abstuvo de inscribir el ACTA DE ASAMBLEA No. 01-2025 de fecha 31 de marzo de 2025, proferida por la Asamblea General de Accionistas de Casa del Embobinador S.A.S., a saber:

- a) Quórum decisorio en Sociedades por Acciones Simplificadas. Trajo a colación el artículo 25 de los Estatutos de la sociedad, y concluyó esta entidad que "... **las decisiones de las reformas deben estar aprobadas por el 100% de las acciones suscritas (...).**"

cotizaciones@casadelembobinador.net

Teléfonos: 314-6373371

casaadelembobinadorsas Casa Del Embobinador



CASA DEL EMBOBINADOR

- b) La segunda razón se fundamentó en la presunta ausencia de autorización de copia del Acta de Asamblea de Accionista, para ello se citó el artículo 189 del C. de Co.

II. ARGUMENTOS DEL RECURSO

Reza el artículo 25 de los Estatutos de la sociedad CASA DEL EMBOBINADOR S.A.S., lo siguiente:

Artículo 25º. Régimen de Quórum y mayorías decisorias: La asamblea deliberará con un número singular o plural de accionistas que representen cuando menos la mitad más uno de las acciones suscritas con derecho a voto. Las decisiones se adoptarán con los votos favorables de uno o varios accionistas que representen cuando menos la mitad más uno de las acciones con derecho a voto presentes en la respectiva reunión.

Cualquier reforma de los estatutos sociales requerirá el voto favorable del 100% de las acciones suscritas, incluidas las siguientes modificaciones estatutarias:

- (i) La modificación de lo previsto en el artículo 36 de los estatutos sociales, respecto de las restricciones en la enajenación de acciones.
- (ii) La realización de procesos de transformación, fusión o escisión.
- (iii) La inserción en los estatutos sociales de causales de exclusión de los accionistas o la modificación de lo previsto en ellos sobre el particular.
- (iv) La modificación de la cláusula compromisoria;

-
- (v) La inclusión o exclusión de la posibilidad de emitir acciones con voto múltiple.
 - (vi) La inclusión o exclusión de nuevas restricciones a la negociación de acciones.

Parágrafo.- Así mismo, requerirá determinación unánime del 100% de las acciones suscritas, la determinación relativa a la cesión global de activos en los términos del artículo 32 de la Ley 1258 de 2008

Nótese que el mismo artículo distingue entre dos (2) situaciones y a cada una de ellas le asigna un quorum decisorio/mayoría diferente: La primera situación se refiere a las decisiones que, bien podrían denominarse "*decisiones que no conllevan a una reforma estatutaria*" y cuyo quorum decisorio se obtiene "**con los votos favorables de uno o varios accionistas que representen cuando menos la mitad más uno de las acciones con derecho a voto presentes en la respectiva reunión**", este tipo de decisiones y el quorum requerido los desarrolla el inciso primero del artículo 25 de los estatutos. La segunda situación, se refiere a las "*decisiones que conllevan a una reforma o modificación estatutaria*", este tipo de decisiones la encontramos en el inciso segundo del mismo artículo 25 de los estatutos y, efectivamente, requieren de una mayoría del 100% de las acciones suscritas.

Lo dicho en líneas inmediatamente anteriores es de suma importancia, por cuanto, no todas las decisiones adoptadas en la asamblea ordinaria de accionistas del pasado 31 de marzo del corriente y que se hicieron constar en el ACTA No. 01-2025 de la misma fecha constituyen "*decisiones que conllevan a una reforma o modificación estatutaria*",

cotizaciones@casadelembobinador.net

Teléfonos: 314-6373371

 casadelembobinadorsas  Casa Del Embobinador



CASA DEL EMBOBINADOR

es decir, que no todas las decisiones adoptadas en dicha asamblea requerían de una mayoría del 100% de las acciones suscritas como erradamente lo entendió esta Cámara de Comercio.

En el acta de marras, y más exactamente en los PUNTOS No. 5.1. denominado "REMOCIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL DE LA SOCIEDAD", y en el 5.2., denominado "NOMBRAMIENTO DEL NUEVO REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD", se adoptaron decisiones de aquellas "*que no conlleven a una reforma estatutaria*" y donde, por orden del inciso primero del artículo 25 de los estatutos, el quorum decisorio se obtiene "**con los votos favorables de uno o varios accionistas que representen cuando menos la mitad más uno de las acciones con derecho a voto presentes en la respectiva reunión**". Como se hizo constar en el Acta No. 01-2025, en la reunión de fecha 31 de marzo de 2025 se encontraban presentes [sic] "*los propietarios de las 16000 acciones que corresponden al 80% del capital suscrito de la sociedad*", por tanto, y siguiendo las pautas del mentado inciso del artículo 25 de los estatutos, se requerían para aprobar dichas decisiones (puntos 5.1. y 5.2. del acta) de 8001 acciones suscritas de las presentes en la reunión, número que se superó con creces porque tales proposiciones fueron aprobadas por el propietario de las 16000 acciones presentes en la reunión.

Para hondar en lo anterior, basta con remitirse al artículo 420 del C. de Co., que detalla las funciones de la Asamblea de Accionistas, y entre estas, la referida en el numeral 4º: "*Elegir y remover libremente a los funcionarios cuya designación le corresponda*". (Cursivas, negrillas y subrayados por fuera del texto). Por su parte el Artículo 440 del mismo Código prevé, que "*La sociedad anónima tendrá por lo menos un representante legal, con uno o más suplentes, designados...para períodos determinados, quienes podrán ser reelegidos indefinidamente o removidos en cualquier tiempo...*" (Cursivas, negrilla y subrayados por fuera del texto). Se tiene que el artículo 198 del Código de Comercio que hace alusión a la elección y remoción de los administradores, prevé que las elecciones se harán para períodos determinados en los estatutos, sin perjuicio de que los nombramientos sean revocados en cualquier tiempo, norma que, obligatoriamente aplica a cualquier tipo de sociedad. Finalmente, el artículo 441 de la misma codificación mercantil se refiere a la inscripción del representante legal en el registro mercantil e indica "...*la designación de representantes legales mediante copia de la parte pertinente del acta de la junta directiva o de la asamblea, en su caso, una vez {aprobada, y firmada} por el presidente y el secretario, o en su defecto, por el revisor fiscal*." (Cursivas, negrilla y subrayados por fuera del texto)

Para rematar con lo anterior, se trae en mención el artículo 163 del C. de Co., que reza:

"La designación o revocación de los administradores o de los revisores fiscales previstas en la ley o en el contrato social no se considerará como reforma, sino

cotizaciones@casadelembobinador.net

Teléfonos: 314-6373371

 casadelembobinadorsas  Casa Del Embobinador





CASA DEL EMBOBINADOR

como desarrollo o ejecución del contrato, y no estará sujeta sino a simple registro en la cámara de comercio, mediante copias del acta o acuerdo en que conste la designación o la revocación.

Las cámaras se abstendrán, no obstante, de hacer la inscripción de la designación o revocación cuando no se hayan observado respecto de las mismas las prescripciones de la ley o del contrato.

La revocación o reemplazo de los funcionarios a que se refiere este artículo se hará con el quórum y la mayoría de votos prescritos en la ley o en el contrato para su designación". (Cursivas, negrillas y subrayados por fuera del texto).

Con la anterior norma se concluye, y conforme a lo que se ha venido desarrollando, que las decisiones de la Asamblea contenidas en los puntos 5.1. y 5.2. no constituyen una reforma estatutaria y que, conforme al inciso primero del artículo 25 de los estatutos, el quorum decisorio para aprobar tales decisiones se obtiene "**con los votos favorables de uno o varios accionistas que representen cuando menos la mitad más uno de las acciones con derecho a voto presentes en la respectiva reunión**". Que el quorum decisorio del 100% requerido por el artículo 25 de los estatutos en su inciso segundo se requiere para las decisiones que conlleven una reforma o modificación de los estatutos, cuestión que no aplica para el caso de la remoción y nombramiento de los administradores porque, primero, no es una reforma estatutaria y, segundo, los mismos estatutos fijaron un quorum simple para tales decisiones (50+1 de las acciones presentes en la respectiva reunión).

Por último, y en cuanto al segundo de los reparos de la devolución de pliego, esto es la supuesta ausencia de autorización de copia del Acta de Asamblea de Accionista, se desvirtúa tal razón, por cuanto, se observa dentro de la misma que esta fue aprobada por unanimidad y en su integridad, es decir, con el voto favorable del ciento por ciento (100%) de las acciones suscritas presentes, con lo cual se da cumplimiento a la exigencia del artículo 189 del Código de Comercio. Además de lo anterior, en cuanto a la autorización de la copia del acta, consta en el acta No. 01-2025 del 31 de marzo de 2025, la constancia expresa de que la misma es fiel copia del original, la cual se encuentra firmada por presidente y secretario.

cotizaciones@casadelembobinador.net

Teléfonos: 314-6373371

casadelembobinadorsas Casa Del Embobinador



CASA DEL EMBOBINADOR

PETICIONES

Por todo lo expuesto, solicito:

PRIMERO: REVOCAR PARCIALMENTE la decisión de fecha 11 de junio de 2025, por la cual se devolvió de plano la inscripción del Acta No. 01-2025 de la Asamblea de Accionistas de la sociedad CASA DEL EMBOBINADOR S.A.S, en el sentido de (i) inscribir la remoción/revocación de quien viene ejerciendo como representante legal principal de la sociedad, e (ii) inscribir el nombramiento del nuevo representante legal principal de la sociedad.

SEGUNDO: En caso de persistir en su postura, ruego a esta Cámara de Comercio conceder el **RECURSO DE APELACIÓN** que viene propuesto en subsidio para que sea tramitado ante la Superintendencia de Sociedades.

Atentamente,

MARY ALEJANDRA CERRA VERGARA.
C.C. No. 1.143.342.566
R.L. (S) CASA DEL EMBOBINADOR S.A.S.
Nit. 900.099.991-1

cotizaciones@casadelembobinador.net

Teléfonos: 314-6373371

casadelembobinadoras Casa Del Embobinador



VERIFICACIÓN DOCUMENTO DE IDENTIDAD

Cartagena, 24 de Junio de 2025
Radicado: 9836433-2025

El suscrito secretario de la Cámara de Comercio de Cartagena deja constancia que en la fecha se presentó a esta Entidad el señor (a) JOSE LUIS VERGARA VILLALBA quien exhibió el documento de identificación número 1048938293, expedido el día 24 mes 6 año 2010, en la ciudad/municipio de MAHATES, a quien se le hizo la validación de su identificación por medio de:

El captor biométrico de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

De manera previa, se le informó al usuario que en cumplimiento definido en la Ley 1581 de 2012, los datos personales biográficos y biométricos solicitados durante el trámite que pretende ante la Cámara de Comercio de Cartagena, tienen únicamente la finalidad de garantizar la seguridad de estas operaciones. El usuario autorizó expresamente mediante la imposición de la huella dactilar en el captor biométrico, el tratamiento de sus datos personales dentro de la finalidad aquí contemplada.

Esta Entidad realizará el tratamiento de la información aquí suministrada garantizando las condiciones de seguridad, confidencialidad y el cumplimiento de los principios de circulación de la información y finalidad exclusiva respecto del cumplimiento de las funciones legales de la Entidad y de conformidad con la solicitud de registro realizada ante esta Cámara de Comercio.

Atentamente

XIMENA PAZ VASQUEZ